



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 222-2024-MINEM/OGA

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **CORNEJO HERRERA FERNANDO ANTONIO SEBASTIAN**, identificado con DNI N° 07811225, con domicilio en Jirón López de Ayala N° 801, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, ingresada con Expediente N° 3840820 el 28 de setiembre de 2024 y subsanada mediante Expediente N° 3850402 ingresado el 17 de octubre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2024-MINEM/DGM de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó al señor **CORNEJO HERRERA FERNANDO ANTONIO SEBASTIAN** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. N° 014-92-EM, imponiéndole una multa ascendente al 60% de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a **S/. 6,180.00 (Seis mil ciento ochenta y 00/100 soles)**;

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0375-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **CORNEJO HERRERA FERNANDO ANTONIO SEBASTIAN**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0011-2024-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante solicitud ingresada con Expediente N° 3840820 el 28 de setiembre de 2024 y subsanada con el escrito ingresado con el Expediente N° 3850402 el 17 de octubre 2024, el obligado solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0011-2024-MINEM/DGM de fecha 05 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0172-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 0375-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **CORNEJO HERRERA FERNANDO ANTONIO SEBASTIAN**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0011-2024-MINEM/DGM de fecha 05 de enero de 2024, a la fecha, no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **CORNEJO HERRERA FERNANDO ANTONIO SEBASTIAN**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0011-2024-MINEM/DGM de fecha 05 de enero de 2024.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Anexo N° 1 "Plan de pago de cuotas de fraccionamiento", el cual forma parte de la presente resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos señalados. Asimismo, conforme al numeral 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	setiembre 2024	S/618.00
1	30/11/2024	S/463.50
2	31/12/2024	S/463.50
3	31/01/2025	S/463.50
4	28/02/2025	S/463.50
5	31/03/2025	S/463.50
6	30/04/2025	S/463.50
7	30/05/2025	S/463.50
8	30/06/2025	S/463.50
9	31/07/2025	S/463.50
10	29/08/2025	S/463.50
11	30/09/2025	S/463.50
12	31/10/2025	S/463.50*
TOTAL		S/6,180.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

¹ El pago de las cuotas podrá se efectuadas en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse el número de la Resolución Directoral que impone la multa.